

## CONTRATO N° CN-JUR-LPM-119/20

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRD**”, Y POR LA OTRA, “**IMPERATORIA CONSULTORIA COMUNICACIÓN Y MEDIOS, S.C.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. MARICELA GASTELU USERRALDE**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADORA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA PRESTADORA**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con la experiencia necesaria para realizar trabajos de impresión sobre cualquier material, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de “**LA PRESTADORA**”.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. DECLARA “LA PRESTADORA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una Sociedad Civil legalmente constituida, como lo acredita con Instrumento Público número [REDACTED], Vol. [REDACTED] de fecha once de abril de dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. José Manuel Gómez del Campo Gurza, Notario Público número 149, Metepec, Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes ICC150411AS3. Inscrita, bajo el folio de Persona Moral número [REDACTED] con fecha 24 de mayo de 2016.
- II.2 Que La C. Maricela Gastelu Userralde, en su carácter de Administradora de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con Instrumento Público número [REDACTED], Vol. [REDACTED] de fecha once de abril de dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. José Manuel Gómez del Campo Gurza, Notario Público número 149, Metepec, Estado de México.  
  
La C. Maricela Gastelu Userralde, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere “**EL PRD**” para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio

## CONTRATO N° CN-JUR-LPM-119/20

de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: 201608031157709.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Pino 48, número 122, Colonia Bosques de Cantabria, Código Postal 50210, Toluca Estado de México.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "LA PRESTADORA" se obliga a proporcionar el servicio de diseño, elaboración de contenidos e impresión de 5,000 ejemplares del **CUADERNILLO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA: EL RETO DE LAS MUJERES 2020-2021**", mismo que se detalla a continuación.

CONCEPTO	COSTO UNITARIO	MONTO
DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CONTENIDOS		\$ 10,250.00
IMPRESIÓN DE 5000 CUADERNILLOS ESPECIFICACIONES: Cuadernillos de tamaño esquila con 100 hojas a 1x1 en papel bond de 75 grs. Con forros de 2x0 en pasta dura del número 3 con laminado, guardas en bond de 120grs, incluyendo hojas de contenido personalizado distribuido en el cuadernillo en tintas en couche de 200 grs encuadernación con arillo metálico de 5/8 con logo del PRD en todas las hojas.	\$ 84.00	\$ 420,000.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 430,250.00</b>

Servicio requerido por "EL PRD" y planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2020-09, bajo el Rubro de Liderazgo Político de la Mujer a cargo de la Coordinación de la Organización Nacional de Mujeres de la ONM.

**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$430,250.00 (Cuatrocientos treinta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$68,840.00 (Sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de \$499,090.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios suministrados en 2 (dos) exhibiciones, quedando así de la siguiente manera:

- Primer pago por la cantidad de \$ 249,545.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 50% del valor total del contrato a más tardar el día 03 de julio del 2020.
- Segundo pago por la cantidad de \$ 249,545.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 50% restante del contrato a más tardar el día 15 de julio del 2020.

## CONTRATO N° CN-JUR-LPM-119/20

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 15 de junio al 31 de agosto de 2020.

**QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE EVIDENCIAS.** "LA PRESTADORA" se obliga a entregar los cuadernillos, el día 10 de julio del presente año, en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** "LA PRESTADORA" conviene en responder de la calidad de los materiales y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.** "LA PRESTADORA" estará obligado a pagar como pena convencional por cada día de atraso en la entrega oportuna de los bienes, el 30% del monto máximo de los materiales suministrados.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".** "LA PRESTADORA" entregará los bienes objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la requisición.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "LA PRESTADORA", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "LA PRESTADORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "LA PRESTADORA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "LA PRESTADORA".** Todas las erogaciones que haga "LA PRESTADORA" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

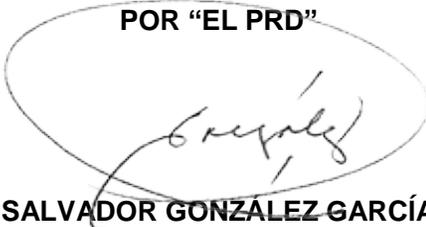
**DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** "LA PRESTADORA" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

## CONTRATO N° CN-JUR-LPM-119/20

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.**

POR "EL PRD"



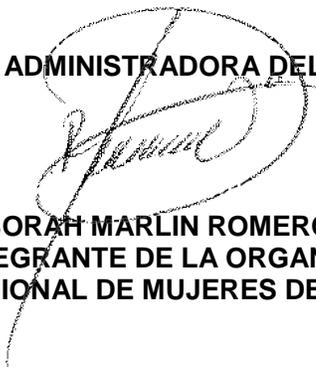
**SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "LA PRESTADORA"



**MARICELA GASTELU USERRALDE  
ADMINISTRADORA DE  
IMPERATORIA CONSULTORIA  
COMUNICACIÓN Y MEDIOS, S.C.**

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:



**C. DEBORAH MARLIN ROMERO VÁZQUEZ-  
INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN  
NACIONAL DE MUJERES DE LA ONM.**